

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 104 Fecha: 05/11/2020 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150066000	Ejecutivo	CESAR AUGUSTO - GIRALDO GOMEZ	INSTALACIONES GARCIA S.A.S	El Despacho Resuelve: NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD	04/11/2020		
05266310500120160001600	Ordinario	PEDRO NEL - MORENO ROJAS	SOLITEC S.A.S.	Realizó Audiencia SE FIJA PARA CONTINUAR LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 3:30 P.M	04/11/2020		
05266310500120180009200	Ordinario	ROMAN HURTADO JORGE ANDRES	JOSE LEONARDO - GUZMAN LOAIZA	El Despacho Resuelve: No se accede a solicitud	04/11/2020		
05266310500120180011400	Ordinario	ARIEL - AGUIRRE OCAMPO	INCOLTES S.A.	El Despacho Resuelve: NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD	04/11/2020		
05266310500120180032300	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LTDA SANTRA	El Despacho Resuelve: Dentro del proceso ejecutivo conexo promovido por PORVENIR S.A en contra de SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTE LTDA SANTRA, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el Art. 443 del C.G.P.	04/11/2020		
05266310500120180046000	Ordinario	SEBASTIAN ORTIZ GOMEZ	SOCIEDAD CAFE SITIO VIEJO SAS	Aprueba Conciliación	04/11/2020		
05266310500120190000900	Ordinario	LUIS FERNANDO - BLANDON MARTINEZ	INVERSIONES EXTREMADURAS S.A.S.	No Se Realizó Audiencia SE FIJA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 9.30 AM, CON LOS MISMOS FINES ANTERIORES.	04/11/2020		
05266310500120200033100	Ordinario	JORGE IVAN - CADAVID RESTREPO	ENERGIA EN EVOLUCION S.A.S.	Auto que rechaza demanda.	04/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY05/11/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO

RADICADO. 052663105001-2015-00660-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, dado que el artículo 625 del CGP, numeral 5, aplicable por analogía en material laboral, es claro al indicar que, los trámite y diligencias ya iniciados, continuaran con el rito procesal vigente al momento en que se ordenó el mismo, es decir, el emplazamiento fue dispuesto desde el 12 de junio de 2019 y el decreto en cuestión es del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2009-00518

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

ARTÍCULOS 70 Y 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA
SEGURIDAD SOCIAL

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	04 DE NOVIEMBRE DE 2020	Hora	02:30	AM	PM X
-------	-------------------------	------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	6	0	0	0	1	6
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

DEMANDANTE: PEDRO NEL MORENO ROJAS

DEMANDADO: SOLITEC S.A.S

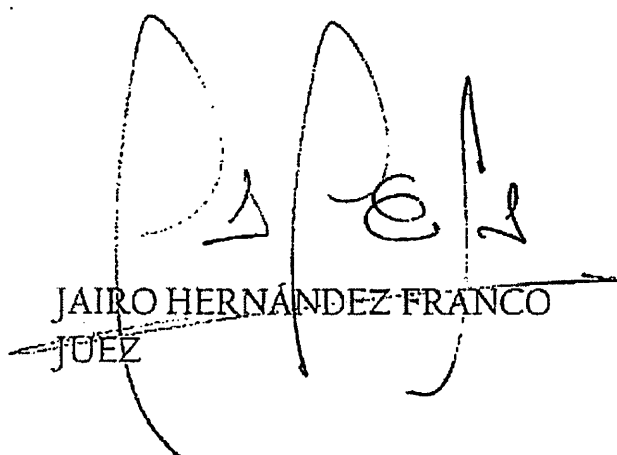
CONTROL DE ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia y se deja constancia que a esta asisten: el apoderado judicial de la parte demandada, el representante legal de la demandada, el apoderado judicial de la parte demandante y los testigos decretados.

Se recepción interrogatorio de parte a la demandada y testimonios decretados en audiencia anterior.

Se señala fecha para continuación de la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 03:30 P.M.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina la misma y se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2018-00092-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud de adelantar la fecha de la audiencia fijada dentro del proceso de la referencia, la Judicatura, no encontraría ninguna objeción, pero no puede olvidarse, que existe una alta carga laboral, y que se cuenta con una programación de audiencias de varios meses anteriores, las cuales, no se pueden entrar a modificar, pues se afectarían derechos de otros demandantes y a la fecha, no se encuentra ningún espacio disponible, para adelantar la audiencia programada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no se accede a la solicitud de reprogramación de audiencia, presentada por el procurador judicial de la parte demandante, toda vez, que solicita se adelante la fecha programada para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 C.P.L Y SS, la cual se encuentra fijada para el día 24 de noviembre de 2021, siendo imposible acceder a lo incoado por cuanto la agenda del despacho se encuentra totalmente copada debido a la cantidad de procesos que se encuentran siendo tramitados en esta dependencia judicial.

Es de anotar que las únicas fechas disponibles para fijar nuevas fechas de audiencias del artículo 77 CPL Y SS serían en el año 2022, siendo imposible, adelantar las fechas ya fijadas.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Hernández Franco', is written over the printed name and title.

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2018-00114-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, de continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, dado que el artículo 625 del CGP, numeral 5, aplicable por analogía en material laboral, es claro al indicar que, los trámite y diligencias ya iniciados, continuaran con el rito procesal vigente al momento en que se ordenó el mismo, es decir, el emplazamiento fue dispuesto desde el 14 de septiembre de 2018 y el decreto en cuestión es del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2018-00323-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ejecutivo conexo promovido por PORVENIR S.A en contra de SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTE LTDA SANTRA, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 03 de noviembre de 2020, a las Dos y treinta (2.30 pm), no se llevó a cabo, dada la imposibilidad de contactar el apoderado judicial de la parte demandante.

Al Despacho para lo de su competencia.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario

RADICADO. 052663105001-2019-0009-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Noviembre Cuatro (04) de dos mil Veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se fija como nueva fecha el día treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020), a las 9.30 am, para realización de audiencia con los mismos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	392
Radicado	052663105001-2020-00331-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JORGE IVAN CADAVID RESTREPO
Demandado (s)	ENERGIA EN EVOLUCION S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 37, el 09 de marzo de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

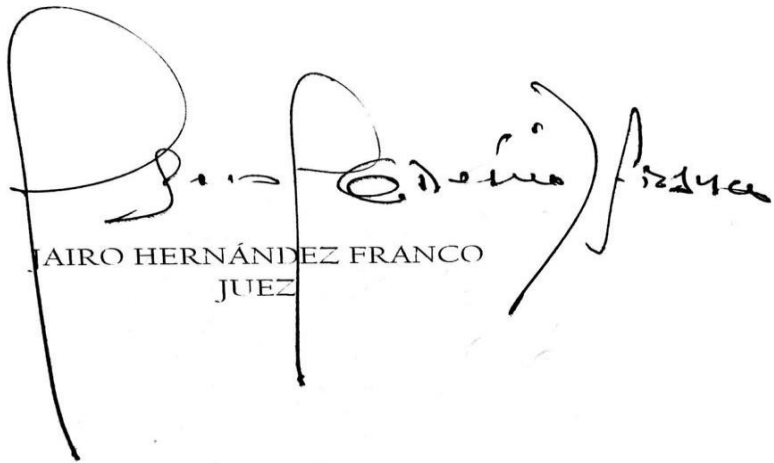
RESUELVE.

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería al abogado en ejercicio **Dr. GUILLERMO LEON GIRALDO MONTES**, portador de la tarjeta profesional No. 19.965 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 49 _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día 9 _____ de julio _____ de
2020.

Secretario